



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**SECRETARIA DE EDUCACION  
INSPECCION Y VIGILANCIA**  
**RESOLUCION**



TRD 1151.13.3

**RESOLUCIÓN No. 2007**  
(03 de mayo de 2017)

**Por medio de la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento del Establecimiento Educativo denominado COLEGIO PSICOPEDAGÓGICO SENDA DE LUZ”, otorgada mediante Resolución No.1816 del 08 de junio de 2016, por asignación de CODIGO DANE 376520800034”**

El Secretario de Educación del Municipio de Palmira, en uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y Decreto No. 3433 de 2008 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 67 que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema Inspección y Vigilancia de la Educación, con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos: garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

El artículo 171 de la Ley 115 de 1994 instituye que los Gobernantes y los Alcaldes podrán ejercer la Inspección y Vigilancia a través de las respectivas Secretarías de Educación o de los organismos que hagan sus veces.

El Decreto Nacional 907 de 1996 reglamenta el ejercicio de la suprema inspección y vigilancia del servicio público educativo.

El Artículo 10 del Decreto 907 de 1996, ordena a las respectivas secretarías de educación Municipal expedir el Reglamento Territorial para regular el ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

Por Decreto No 254 de octubre 09 de 2007 se establece el Reglamento Territorial para el ejercicio de las funciones de Inspección y Vigilancia del servicio público educativo para el Municipio de Palmira.

La Ley 715 de 2001, en su artículo 7, numerales 7.8, 7.10, 7.11, 7.13, expresa que es competencia de los Municipios certificados, ejercer la inspección y vigilancia y Supervisión de la educación en su jurisdicción.

El servidor público Gilberto Ospina, adscrito a la Subsecretaría de Cobertura Educativa reporta asignación de **CODIGO DANE 376520800034** para el Establecimiento Educativo denominado **COLEGIO PSICOPEDAGÓGICO SENDA DE LUZ**, por lo cual es necesario modificar la Licencia de Funcionamiento otorgada mediante Resolución No.1816 del 08 de junio de 2016.

*[Handwritten signature]*



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**SECRETARIA DE EDUCACION  
INSPECCION Y VIGILANCIA  
RESOLUCION**



TRD 1151.13.3

Pág.2/2 Resolución No.2007 del 03 de mayo de 2017 "Por medio de la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento del Establecimiento Educativo denominado COLEGIO PSICOPEDAGÓGICO SENDA DE LUZ", otorgada mediante Resolución No.1816 del 08 de junio de 2016, por asignación de CODIGO DANE 376520800034"

En mérito de lo expuesto:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar la Licencia de Funcionamiento del **COLEGIO PSICOPEDAGÓGICO SENDA DE LUZ**, otorgada mediante Resolución No.1816 del 08 de junio de 2016, por asignación de **CODIGO DANE 376520800034**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para todos los efectos legales La Licencia de Funcionamiento del Establecimiento Educativo denominado **COLEGIO PSICOPEDAGÓGICO SENDA DE LUZ**, continúa siendo la otorgada por medio de Resolución No.1816 del 08 de junio de 2016, incluyendo el **CODIGO DANE 376520800034**, que se asigna mediante la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO:** La Secretaría de Educación Municipal, por intermedio del Equipo de Inspección y Vigilancia del Servicio Público Educativo, realizará de manera Permanente visitas de seguimiento, Evaluación del Proyecto Educativo Institucional y el Desarrollo de Planes de Mejoramiento.

**ARTICULO CUARTO:** La Secretaría de Educación Municipal, tiene la facultad de derogar o modificar la Resolución No.1816 del 08 de junio de 2016, de acuerdo a lo establecido en las Normas vigentes.

**ARTICULO QUINTO: Notificación.** Notificar personalmente la presente Resolución de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, haciendo saber que contra la misma procede sólo el recurso de reposición ante quien profiere el acto, dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación.

**ARTICULO SEXTO: Publicidad.** La presente resolución debe ser fijada en un lugar visible del establecimiento educativo **COLEGIO PSICOPEDAGÓGICO SENDA DE LUZ**, para el conocimiento de toda la comunidad educativa.

**ARTICULO SEXTO: Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**ARTICULO SEXTO:** Contra la presente Resolución proceden los recursos de ley.

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Palmira Valle, a los tres (03) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017).